

# DECRETO

**Expediente nº:** 15713/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

**RESUELVO:**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**I. En fecha 20/05/2024 se recibe instancia presentada por don [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] con número registro de entrada 2024-E-RC-7621, en la que solicita la anulación de recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), del ejercicio 2024, alegando que el vehículo matrícula 3688 FMM, ha causado baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.**

**II. En fecha 20/06/2025, con números registro de entrada 2025-E-RC-8813 y 2025-E-RC-8817, O.A. Suma Gestión Tributaria Diputación de Alicante con CIF LA0004956, remite al Ayuntamiento de Santa Pola instancias presentadas por don [REDACTED] con N.I. [REDACTED] en las que reitera solicitud de anulación de recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), del ejercicio 2024, del vehículo matrícula 3688 FMM.**

**III. En fecha 08/08/2025 el Negociado de Rentas asigna las mencionadas instancias al Negociado de Tesorería. Recaudación Ejecutiva, para su tramitación.**

**IV.** Atendiendo a la documentación presentada, se ha comprobado, que en fecha **18/03/2024**, se produjo la baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico del vehículo con matrícula 3688 FMM.

**V.** Con fecha **20/05/2024**, el contribuyente se personó en el Negociado de Rentas, donde se le emitió liquidación núm. **2024/0123027477**, por importe de **16,28.-euros**, correspondiente al primer trimestre del año 2024, al haberse prorrateado la cuota de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por trimestres naturales.

**VI.** Desde la Tesorería Municipal se ha comprobado que la **liquidación núm. 2024 /0123027477**, por importe de **16,28.-euros**, ha sido abonada. Este ingreso se encuentra contabilizado en el **Talón de Cargo núm. 2024 0006292**, emitido a nombre de don ██████████

**VII.** El Negociado de Rentas y Exacciones emitió los recibos del Padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024. Entre ellos, se emitió el recibo núm. **2024/0123010227**, del vehículo matrícula 3688 FMM, por un importe principal de 65,10.- euros, a nombre de don ██████████

**VIII.** Vistos los datos obrantes en este Departamento resulta que en fecha **29/05/2025**, se dictó **Providencia de Apremio del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024**, en el que se incluía el recibo núm. **2024/01230010227**, correspondiente al vehículo matrícula 3688 FMM, emitido a nombre de don ██████████  
██████████ Dicha providencia fue remitida a Suma-Gestión Tributaria para la gestión del cobro en periodo ejecutivo.

**IX.** Que se ha comprobado por esta Tesorería que el recibo núm. **2024/01230010227** por un importe de **65,10.-euros**, ha sido abonado en SUMA-Gestión Tributaria.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 12 y 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (En adelante, TRLRHL)
- Artículos 31 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** De acuerdo con el **artículo 92 TRLRHL**: *“El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, real, objetivo y periódico que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.”*

**SEGUNDO.** El periodo impositivo y devengo del impuesto se encuentra regulado en el **artículo 96 TRLRHL**:

*“El período impositivo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.*

*En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.*

*El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.*

*El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.”*

**TERCERO. Artículo 97 TRLRHL:** *“La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4615 de 11 de agosto de 2025.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO. ESTIMAR la solicitud presentada por don** [REDACTED]  
[REDACTED] en la que solicita la anulación de recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), del ejercicio 2024, correspondiente al vehículo matrícula **3688 FMM**.

**SEGUNDO. ANULAR el recibo núm. 2024/01230010227**, del vehículo matrícula **3688 FMM**, por un importe principal de 65,10.-euros, correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, emitido a nombre de don [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el cual se encuentra en periodo ejecutivo, que ha sido cobrado por SUMA-Gestión Tributaria, y por lo que le corresponde a dicho organismo la devolución del ingreso.

**TERCERO. ANULAR la Providencia de Apremio del recibo núm. 2024/01230010227**, correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024.

**CUARTO. INSTAR al Organismo Autónomo SUMA-Gestión Tributaria** para que proceda a dejar sin efecto las actuaciones realizadas en el procedimiento de apremio.

**QUINTO. NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a SUMA-Gestión Tributaria**, a los efectos oportunos.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO**  
Número: 2025-1941 Fecha: 12/08/2025

Cód. Validación:  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4